

## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, febrero primero (1°) de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la demanda presentada, se advierte que no reúne los requisitos formales a que hace referencia el Artículo 82 y 90 del C.G.P, por lo anterior, se inadmitirá para que dentro de los cinco (5) días siguientes, la parte actora la subsane de acuerdo con las siguientes consideraciones, so pena de rechazo:

1°- Aclárense las pretensiones 2 y 4, toda vez que en el juramento estimatorio de la demanda se habla de daño emergente por "1. La suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$129.519.600) correspondientes al valor del contrato de suministro e instalación de mobiliario a todo consto por precios unitarios, suma que se esperaba obtener al ejecutar el contrato de acuerdo con la forma de pago, valores que el demandado no ha cancelado a la fecha. 2. La suma de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (\$22.000.000) como abono al precio total del contrato de promesa de compraventa suscrito el 05 de febrero de 2021" y, sin embargo, en las pretensiones no se específica a qué título se solicita su pago.

Se reconoce personería como apoderado judicial principal de los demandantes al doctor RICARDO ANTONIO GOMEZ DURÁN, y como apoderado suplente al doctor YEYDER GUSTAVO SANCHEZ GOMEZ, en los términos y para los efectos de los poderes especiales conferidos.

El escrito de subsanación debe allegarse en formato PDF a través del correo electrónico de este Despacho como una nueva demanda, donde vaya incluido el defecto de que adolece la demanda inicial de conformidad al artículo 89° del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, reglamentado mediante ley 2213 de 2022.

Por los anteriores motivos, la demanda se inadmitirá, para que la parte actora la subsane dentro de los cinco (5) días siguientes, de acuerdo con lo expuesto en esta providencia.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá

## **RESUELVE:**

- **1.-INADMITIR** la demanda de la referencia por los motivos expuestos, para que la demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.
- **2.- RECONOCER** como apoderado judicial principal de los demandantes al doctor RICARDO ANTONIO GÓMEZ DURÁN, y como

apoderado suplente al doctor YEYDER GUSTAVO SANCHEZ GÓMEZ, en los términos y para los efectos de los poderes especiales conferidos.

## **NOTIFÍQUESE**

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MACHETÁ SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO 03\_DEL DIA DE HOY, \_02-02-2024.

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ab352532a493d93e50f6cfa0510e14ef475357d7d7c5a4165c6b779081ebe22c

Documento generado en 01/02/2024 09:16:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica